ID DOCUMENTO: 1qDCzeuUAi

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/mvn

DOÑA ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 15/2016, DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, DE PAPEL-CARTÓN, ENVASES LIGEROS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITES DOMÉSTICOS USADOS: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTO el expediente de Contratación número 15/2016, relativo al Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa, para la Recogida Selectiva de Residuos a través de Contenedores en la Vía Pública, de Papel-Cartón, Envases Ligeros, Residuos Textiles y Aceites Domésticos Usados, en esta ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/05/2.017, por el que se aprueba el expediente de contratación.
- Anuncio número 98 de 26/05/2.017 por el que se convoca la licitación del indicado contrato.
- Proposiciones presentadas, informes elaborados al respecto así como Actas levantadas al efecto.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los número 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2017 y 1600 de 05/06/2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir las ofertas formuladas por las entidades licitadoras y por el orden de puntuación que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación convocada, arrojando el siguiente resultado:

Concepto	Oferta GSA	Puntos GSA	Oferta UTE	Puntos UTE
Contenerización	9,08 litros/habitante	19,61	9,26 litros/habitante	20
Huella Carbono	489.368 Gr/mes	15	2.240.000 gr/mes	3,28
Frecuencia Puerta a Puerta	Cinco (5) días por semana.	5	3 días por semana	3
Plazo de implantación.	Dos (2) meses	4	1 mes	5
Precio	48.000,00 euros	26,63	81.108,68 euros	45
Campaña de Educación Ambiental	18.000,00 euros	7,89	22800,65	10
TOTAL:		**78,13**		**86,28**

En cuanto a las razones que motivan la propuesta de adjudicación de la entidad mejor valorada, se deben al hecho de haber obtenido la máxima puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración y ponderación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula el contrato de referencia, habiendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-10-2017 11:18:22
MORA ESCOBAR VICTOR	20-10-2017 11:49:53

obtenido la mejor valoración en la contenerización de litros/habitante, el menor plazo de implantación para el inicio del servicio, así como el mayor canon ofertado y la mayor cuantía económica destinada a la realización de Campaña de Educación Ambiental.

SEGUNDO: Requerir a las entidades FOMENTO, **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. y ALTHENIA, SL.,** con C.I.F. A-28.037.224 y B-92.445.493, respectivamente, las cuales se presentan con el compromiso de constituirse en U.T.E., con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida Moliere, número 36, para que en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 21 del PCAP, aporte en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del acuerdo adoptado, aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida, que se corresponderá con el 5% del valor estimado del contrato y que asciende a la cantidad de **treinta y siete mil ochocientos euros con setenta y tres céntimos (37.800,73 €),** por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).

  Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario a tenor de lo dispuesto en la referida cláusula 21 del PCAP y que asciende a la cantidad de **trescientos setenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (370,44 €),** los cuales habrán de ser ingresados en la cuenta corriente reseñada en el párrafo precedente.

De otro lado, y dado que las entidades licitadoras han concurrido con el compromiso de constituir una UTE, deberán aportar tras la adjudicación y previamente a la formalización del contrato, la escritura pública de constitución, así como el C.I.F otorgado a la Agrupación, de conformidad a lo previsto en el artículo 59.1 del TRLCSP.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, a las Unidades de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

ID DOCUMENTO: 1qDCzeuUAi

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-10-2017 11:18:22
MORA ESCOBAR VICTOR	20-10-2017 11:49:53

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica